

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

4 de enero de 2007

DATOS Y CIFRAS SOBRE VIDEOJUEGOS

Datos de ADESE (fuente: Anuario-Memoria 2005 y el Estudio de Hábitos y Usos, junio 2006).

El consumo de videojuegos alcanzó los 863 mill € en 2005 (16% más que 2004).

Supone el 35% del total de consumo de ocio audiovisual, situándose por delante de la taquilla de cine, la música grabada y las películas de vídeo.

Sin embargo, en términos globales, el número de jugadores de videojuegos apenas varió entre 2004 y 2005; siendo un 20% de la población española consumidora de videojuegos

Si en 2004, se señalaba que había más adolescentes y adultos entre los jugadores; en 2005 se percibe una presencia más intensa entre niños de 11 a 16 años (el 78% de los niños y niñas entre 11 y 16 años juegan con videojuegos).

Se percibe incremento entre jugadores de telefonía móvil.

Datos de la Asociación Protégeles (2005)

El 20% de los menores reconoce jugar con videojuegos en los que se daña, tortura o mata a niños, ancianos o embarazadas.

El 15% de los menores reconoce jugar con videojuegos en los que se reproduce de forma interactiva violencia hacia las mujeres.

El 33% de los menores reconoce jugar con videojuegos clasificados para mayores de 18 años, y otro 15% desconoce la clasificación de los juegos que utiliza.

Datos del Instituto Nacional de Estadística:

En 2006 se ha incrementado el número de hogares con acceso a Internet (7% más que en 2005) llegando a 5,6 millones de hogares.

Refiriéndonos a niños (10 a 14 años), se ha experimentado un crecimiento progresivo en el uso de ordenador, acceso a internet y uso de teléfono móvil.

Evolución en uso de ordenador:

2004: 68% ordenador.

2005 (primer periodo del año): 70,4

2005 (segundo periodo del año): 72,4

2006 (primer periodo del año): 74,4

De los niños usuarios de ordenador, el 88,45% lo utiliza para actividades de ocio (música, juegos, otros); y de los usuarios de internet, el 73,81%

Aumentan los usuarios de ordenador e internet entre menores de edad:

En 2006, el 74,4% de niños de 10 a 14 años utilizaba ordenador: casi dos puntos y medio más que en el segundo semestre de 2005.

7 de cada 10 utiliza internet: cinco puntos más que en 2005

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

USOS: aunque no es el principal uso de internet (el orden de preferencia es: consultar información sobre bienes y servicios, correo electrónico y medios de comunicación), un 48% de los internautas lo utiliza para descarga o uso de juegos, música, otras actividades de ocio.

Leyes nacionales e internacional que vinculan al Estado español en la protección de la infancia

Amnistía Internacional ya denunció en informes anteriores que el Estado español no cuenta con una legislación específica para regular el acceso de los menores a los videojuegos no recomendados para su edad.

Sin embargo, esta responsabilidad del Gobierno, aparece reflejada de forma indirecta en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor que en el artículo 2 recoge como principios generales: *"en la aplicación de la presente Ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir"*; en el artículo 3 garantiza que *"los menores gozarán de los derechos que les reconoce la Constitución y los Tratados Internacionales, especialmente la Convención de Derechos del Niño ..."*, y en el artículo 11 se reconoce la responsabilidad de las Administraciones públicas ante las necesidades del menor en el ejercicio de sus competencias y, especialmente, en materia de control sobre, entre otros, consumo.

El Estado español ratificó en 1990 de la Convención de los Derechos del Niño que recoge textualmente en el Preámbulo: *"(la persona menor de edad) debe ser educada en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad"*

También el Estado español asume la responsabilidad de priorizar la protección de los menores, como colectivo especialmente vulnerable, ante cualquier otro interés en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en la propia Constitución Española a través de los artículos 20.4 y 39.4.